

(BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Fundación Gragera y de León», que en lo sucesivo la ostentará «Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Fundación Gragera y de León.
Código de Centro: 21002860.
Domicilio: C/ Velázquez, s/n.
Localidad: Santa Olalla del Cala.
Municipio: Santa Olalla del Cala.
Provincia: Huelva.
Titular: Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Fundación Gragera y de León.
Código de Centro: 21002860.
Domicilio: C/ Velázquez, s/n.
Localidad: Santa Olalla del Cala.
Municipio: Santa Olalla del Cala.
Provincia: Huelva.
Titular: Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición resultante: 11 unidades de Educación Primaria para 275 puestos escolares, 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares y 1 unidad de Apoyo a la Integración.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aurantia para el Instituto de Educación Secundaria de Benahadux (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700545, con domicilio en Carretera Nacional 340 de Benahadux (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Aurantia» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aurantia» para el Instituto de Educación Secundaria de Benahadux (Almería), código 04700545, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lucena en la provincia de Córdoba para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lucena en la provincia de Córdoba de fecha 1 de septiembre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de Prevención

y Asistencia en Materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de septiembre de 2004, por la que se autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona (Sevilla), y su inscripción en el registro de Museos de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona solicita en 1997 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Histórico de la Ciudad de Carmona en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, se emite informe favorable de viabilidad.

La Resolución de 28 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Tras reclamar la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en varias ocasiones, al Ayuntamiento de Carmona la memoria de ejecución del proyecto de creación del mencionado Museo, es el 6 de julio de 2004 cuando se recibe la solicitud de autorización definitiva del Museo por parte del mencionado Ayuntamiento con la denominación de Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 9 de septiembre de 2004.

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona (Sevilla), y su siguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona están constituidos

por bienes de carácter arqueológico, y otros de carácter histórico y artístico que coinciden con los períodos históricos más representativos de la ciudad: la carmona tartésica, la carmona romana, la carmona actual.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Carmona y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona tiene su sede en la Casa Palacio Marqués de las Torres, situado en la calle San Ildefonso, número 1. Situado en el centro de la ciudad amurallada, forma parte de un conjunto arquitectónico de extraordinario valor histórico. La Casa Palacio fue declarada Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, por el Real Decreto 1389/1983, de 16 de marzo de 1983, y constituye un ejemplo de casa-palacio de estilo barroco construida en 1735 según fecha su portada. La estructura de la casa permite distinguir tres áreas, claramente definidas por sus funciones: caballerizas y zona de servicios, casa noble, de verano e invierno, y casa de labor. El edificio ha sido rehabilitado para adaptarlo a su uso como museo en el año 2003. Dada su condición de BIC se ha respetado al máximo la estructura, tipología e imagen de la casa.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza la percepción de precio por el acceso a las instalaciones del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifa general: 2 €.

Tarifa reducida: 1 €.

Entrada gratuita todos los martes y Día Internacional del Museo, Jornadas Europeas del Patrimonio Histórico y Día Mundial del Turismo.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo